

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Titular de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	2
Recomendaciones	13
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	0
Salvedades	2
Contingencias	0
Total	17

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)
IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

1. **Referencia Observación 2.** El renglón de acreedores diversos presenta un saldo de \$453, el cual fue pagado en los primeros meses de 2006; sin embargo, no se pudo validar el evento posterior del pago debido a que en el siniestro ocurrido el 18 de marzo del presente, también se quemó la información de los primeros meses de 2006.
2. **Referencia Observación 6.** La Universidad no cuenta con reglamento interior ni con los manuales generales y específicos de organización administrativa y de operación para definir y establecer, entre otros aspectos, su estructura orgánica, las políticas y lineamientos sobre procedimientos administrativos, sobre la información financiera, contable y presupuestal, sobre adquisición de bienes y servicios, fondos fijos, etc.

Recomendaciones

1. **Referencia Recomendación 1.** Se recomienda establecer un sistema de costos integrado a la contabilidad, que permita entre otras cosas; cuantificar los recursos aplicados a cada uno de los programas, subprogramas, proyectos y otras actividades como lo establece el artículo 260 del Código Financiero.
2. **Referencia Observación 3.** Derivado del siniestro ya citado, no fueron proporcionadas las facturas originales de activo fijo que respalden las pólizas contables.

Derivado de lo anterior, y una vez que obtuvieron la constancia de la C. Agente 2ª del Ministerio Público del Sector Sur, en donde se determinó el NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, se recomienda conseguir la documentación que integre y soporte la totalidad del patrimonio.

3. **Referencia Observación 4.** En el mes de diciembre se observan cargos al gasto de servicios personales por un importe de \$145, de los cuales no se anexan las nóminas o recibos firmados debido a que se quemaron en el siniestro multicitado.

Derivado de la anterior, y una vez que obtuvieron la constancia de la C. Agente 2ª del Ministerio Público del Sector Sur, en donde se determinó el NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, se recomienda formular nuevamente la documentación y recabar las firmas que sean posibles.

4. **Referencia Observación 10.** Al 31 de diciembre de 2005, en cuentas por cobrar, se observan los siguientes saldos que se encuentran en litigio, por lo que es necesario y se recomienda, continuar con las gestiones jurídicas necesarias hasta obtener la sentencia y en su caso la recuperación.

Fecha	Nombre	concepto	Saldo
01/01/2005	Exiquio Antonio Gallardo	Saldos por comprobar de un ex empleado de la Universidad.	\$ 80
22/07/2005	SEC	Fianza por demanda a dos alumnas acusadas de ataques a las vías de comunicación.	145

5. **Referencia Observación 11.** En la revisión a los resguardos y copias de las facturas de los activos se observó lo siguiente:

b) Facturas no localizadas:

OFICINA DE PRESUPUESTOS	CONCEPTO	FACTURA
RESPONSABLE		
C. P. Antonio Montero Santamaría	Impresora láser jet	37815
Lic. Jorge Luis Húrtate Carrillo	2 archiveros metálicos color gris	FU-782432
C. P. Antonio Montero Santamaría	Anuncio luminoso	1283
Brenda Gómez de la Casa Loyola	Grabadora	E2933913
Ing. Rafael Silva Ramírez	Tripié para baffle	12PO1454
Lic. Jorge Luis Húrtate Carrillo	2 archiveros altos de 4 gavetas	4862-EV
C. P. Antonio Montero Santamaría	Apc symmetra	25656

Derivado de la anterior, y una vez que obtuvieron la constancia de la C. Agente 2ª del Ministerio Público del Sector Sur, en donde se determinó el NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, se recomienda conseguir las facturas de los activos observados.

6. **Referencia Observación 12.** En el mes de mayo de 2005, se efectuaron cambios en la estructura orgánica de la Universidad, de dichos cambios, la Universidad no cuenta con actas y anexos de las entregas-recepción por área. Asimismo, la estructura orgánica que nos fue proporcionada no se encuentra autorizada por la Junta de Gobierno.

Derivado de la anterior, y una vez que obtuvieron la constancia de la C. Agente 2ª del Ministerio Público del Sector Sur, en donde se determinó el NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, se recomienda conseguir la información de las actas de entrega-recepción.

7. **Referencia Observación 14.** De las obligaciones fiscales de la Universidad, al 31 de diciembre de 2005, se presentan las siguientes diferencias entre los pasivos registrados a dicha fecha y los pagos efectuados en enero de 2006, dichos pagos requieren de aclaración y justificación:

CONCEPTO	IMPORTE	PAGOS ENERO 2006	DIFERENCIA
ISR	\$ 295	\$ 95	\$ 200
IMSS	23	0	23
Aportación y retención ISSSTE	451	0	451
Aportación SAR	39	0	39
Aportación y retención FOVISSSTE	133	0	133
2% sobre nómina	190	67	123
Total de Impuestos por Pagar	\$ 1,131	\$ 162	\$ 969

Así mismo, no fueron proporcionados para su revisión los papeles de trabajo de la determinación del subsidio acreditable considerado para los cálculos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2005.

Derivado de lo anterior, se recomienda realizar los pagos de impuestos en tiempo y forma y con ello evitar el pago de recargos que afecten el detrimento al patrimonio de la Universidad.

8. **Referencia Observación 15.** Derivado del atraso en los pagos en el 2005 de las retenciones del impuesto sobre la renta por salarios, y del 2% sobre nómina, la Universidad pagó recargos por un importe de \$14 y \$9, respectivamente, que constituyen un detrimento a su patrimonio.

Derivado de lo anterior, se recomienda realizar los pagos de impuestos en tiempo y forma y con ello evitar el pago de recargos que afecten el detrimento al patrimonio de la Universidad.

9. **Referencia Observación 16.** La Universidad pagó de enero a julio de 2005, sueldos y salarios por \$2,855, sin realizar el pago correspondiente del Impuesto del 2% Sobre Nóminas por dichos meses.

Derivado de lo anterior, se recomienda realizar los pagos de impuestos en tiempo y forma y con ello evitar el pago de recargos que afecten el detrimento al patrimonio de la Universidad.

10. **Referencia Observación 21.** Respecto a la licitación UTCV-LS-009-2005 declarada desierta, se observó que en el expediente no hay documentación que compruebe que se cumplió con lo establecido en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones referentes a las invitaciones a los proveedores y las bases de la licitación, ni se dejó evidencia del procedimiento seguido, en su caso, para las adquisiciones del mobiliario.

Por lo que en lo subsecuente, se recomienda concluyan los procesos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, dando atención al artículo 58 de dicha Ley.

11. **Referencia Limitación 1, Observación 1 y Salvedad 1.** En acta de hechos de fecha 18 de marzo de 2006 y en informes enviados por el Rector de la Universidad al Secretario de Educación y a la Contraloría General de fechas 31 de marzo del presente, se hace constar que el 18 de marzo, se suscitó un incendio en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Centro en el que el área de la Dirección de Administración y Finanzas resultó gravemente afectada al quemarse casi en su totalidad los archivos ahí resguardados, al respecto se señala lo siguiente:

- a) El día del siniestro se levantó denuncia ante el Ministerio Público en la Ciudad de Córdoba, Veracruz, de la cual la Universidad no cuenta con la misma.
- b) Los daños provocados por el incendio no habían sido cuantificados por parte de perito valuador.
- c) En el acta de hechos de fecha 18 de marzo de 2005, se relacionan los daños a la información y documentación que se encontraba en la Dirección de Administración, la cual limitó de manera relevante, la aplicación de los procedimientos de auditoría. Dicha documentación se cita a continuación:
 - Pólizas cheque y de diario y su documentación soporte.
 - Pólizas de ingreso.

- Cierre contable que incluye facturas originales de activo fijo.
- Originales de estados de cuenta y conciliaciones bancarias.

Derivado de lo anterior, no se tienen elementos para opinar sobre la razonabilidad de los saldos que se relacionan a continuación y que se presentan en los estados financieros al 31 de diciembre de 2005.

- a) Materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles por un monto de \$5,313.
- b) Facturas originales que soportan el rubro de activo fijo, por un importe de \$2,185.
- c) Relaciones y recibos de ingresos de los meses de enero a junio de 2005, por los ingresos propios.
- d) Pagos fuera de nómina anexos a las pólizas contables, en el ejercicio 2005.

Por lo anterior y derivado de la denuncia interpuesta por la Universidad ante el Ministerio Público en la Ciudad de Córdoba, Veracruz, se estará en espera del resultado de la investigación que determine las causas de siniestro y, en su caso, la delimitación de responsabilidades. Así mismo, en relación con las inconsistencias preliminares determinadas respecto de la falta de documentación comprobatoria de la Cuenta Pública del ente fiscalizable, derivada de los hechos acontecidos el día 18 de marzo de 2006, es de señalarse que el representante de la Universidad, debe demostrar de manera fehaciente (con documento público e inspección ocular, entre otros medios de convicción), que el incendio que destruyó de manera parcial la documentación fue de carácter accidental, ya que si bien es cierto un hecho de esta naturaleza, de tenerse por casual, se debe considerar como una imposibilidad material, por causa de fuerza mayor, de cumplir con la obligación de exhibir la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto público, también lo es que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 273 del Código Financiero para el Estado, tal situación debe ser comprobada jurídicamente para que surta efectos y sea de tomarse en cuenta para el caso de no tenerse por omiso al ente fiscalizable, situación que se materializará en todo caso con la determinación ministerial.

EVENTO POSTERIOR

Independientemente de lo anterior, cuando se demostró lo fortuito del incendio, se recomienda que la Universidad, ante la posibilidad de reponer parte o toda la

documentación comprobatoria, realice las gestiones y diligencias pertinentes y procedentes para:

- a) Obtener, a través de las instancias correspondientes, copia de la investigación ministerial.
- b) Obtener la cuantificación de los daños por parte de perito valuador.
- c) Recuperar en lo posible, la información perdida en el siniestro.

12. **Referencia Limitación 2.** No fueron proporcionadas las actas de sesiones del Subcomité de Adquisiciones por el ejercicio 2005, por lo que se recomienda implemente acciones pendientes a recuperar, en lo posible, la información perdida en el siniestro.

13. **Referencia Salvedad 3.** La Universidad no cumplió con la totalidad de las obligaciones fiscales y de seguridad social que derivan del pago de sueldos y salarios; así mismo, no se tiene seguridad razonable de que los pagos efectuados por concepto de ISR e IMSS se calcularon y pagaron de acuerdo a lo establecido en las leyes respectivas, por lo que puede generarse un pasivo contingente como resultado del financiamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos, por parte de las autoridades correspondientes.

Derivado de lo anterior, se recomienda realizar los pagos de impuestos en tiempo y forma y con ello evitar el pago de recargos que afecten el detrimento al patrimonio de la Universidad.

Limitaciones

Como resultado de la documentación y aclaraciones presentadas por la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, las limitaciones notificadas en el Informe del Resultado fueron solventadas y/o convertidas a recomendación, dada la naturaleza de las mismas, las cuales se presentan en el apartado correspondiente.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Debido al siniestro ocurrido el 18 de marzo del 2006 y de la pérdida del soporte documental de todas y cada una de las operaciones que la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz realizó en el ejercicio 2005, no fue posible evaluar el cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental.

Salvedades

1. **Referencia Salvedad 2.** No existe seguridad razonable de que los activos fijos, propiedad de la Universidad, estén incorporados en su totalidad al patrimonio, debido a que no se cuenta con evidencia documental (papeles de trabajo, programa de actividades, actas de inicio y de término, etc.) de que se hayan levantado inventarios físicos y de su conciliación con registros contables al cierre del ejercicio 2005.
2. **Referencia Salvedad 4.** Derivado del siniestro ocurrido el 18 de marzo del 2006 y de la pérdida del soporte documental de todas y cada una de las operaciones que la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz realizó en el ejercicio 2005, no fue posible evaluar el cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

La Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.